



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN Nº **0501**
 (06 JUN 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA UNGRD-MIC-001-2024”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 4147 de 2011 y 0353 del 17 de abril de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

Que, la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, adelantó trámite de contratación el cual tiene por objeto: *“Prestar los servicios de auditoría de control interno anual bajo las normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y 45001:2018, 27001:2013, con el fin de realizar el sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la UNGRD.”*

Que, de acuerdo con los estudios del sector, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció en la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$19.959.071,51)**, incluido IVA y demás costos a que haya lugar.

Que, la afectación presupuestal del proceso de contratación se encontraba amparado con el siguiente compromiso presupuestal:

Nº DEL CDP	FECHA	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR INICIAL
4824	16/04/2016	01-11-00-000 Gestión General	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	Nación	10	\$20.000.000

Que, teniendo en cuenta la necesidad planteada y en consideración a la naturaleza a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el mismo se enmarca dentro de la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.1.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Que, la UNGRD en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 399 del 2021, publicó en la plataforma del SECOP II, Portal Colombia Compra Eficiente, los documentos previos y la invitación Pública el 17 de mayo del 2024.

Que en el término de traslado establecido en el cronograma para las observaciones a la invitación Pública, se recibió una observación por parte de los interesados SGS SAS Referencia del mensaje CO1.MSG.6205038 y el interesado ICONTEC Referencia del mensaje CO1.MSG.6207981.

Que los días 22 y 23 de mayo del 2024 la entidad publicó respuesta a la observación presentada en la plataforma SECOP II

Continuación de la Resolución "por medio del cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía UNGRD-MIC-001-2024"

Que el día 24 de mayo del 2024 a las 10:00 am, fecha y hora, señalada para se realizó el cierre de la convocatoria a través de la Plataforma SECOP II, presentándose el siguiente proponente:

No.	PROponente
1.	SGS SAS

Que el comité realizó la verificación jurídica, técnica y económica de requisitos habilitantes exigidos en la invitación Pública, de evaluación que se publicó el día 27 de mayo de 2024, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, con el plazo de subsanación hasta el día 28 de mayo del 2024 hasta las 17:00 pm.

Que el 28 de mayo del 2024, no se presentó subsanación por parte del proponente.

Que el día 30 de mayo 2024, el proponente envió correo electrónico con referencia del mensaje CO1.MSG.6256158 allegando subsanación por fuera de término.

Que el día 30 de mayo 2024, la entidad publicó respuesta indicando que la entidad bajo los principios de economía y transparencia, que se aplicaron al proceso de contratación Pública en todas las etapas y en virtud de lo establecido en el numeral 1º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, respecto a la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las etapas de los procesos y teniendo en cuenta que la subsanación se presentó por fuera del plazo establecido no era posible la evaluación de esta.

Que así las cosas y de conformidad con lo establecido en el numeral 33.4 - DECLARATORIA DE DESIERTA, de la invitación pública procede cuando:

(...) 33.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

El ordenador del gasto de la UNGRD, podrá declarar desierto esta Modalidad de Selección, a través de Acto Administrativo debidamente motivado, y por las siguientes causas:

1. *Motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;*
2. *Cuando no se presente propuesta alguna;*
3. **Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes;**
4. **Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta Invitación Pública, o En general cuando falte voluntad de participación. (...)**

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la UNGRD declarará desierto el **proceso de mínima cuantía N°: UNGRD-MIC-001-2024**, en el evento N°. 3 "Cuando ningún oferente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes" y Evento N° 4 "Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta Invitación Pública, o En general cuando falte voluntad de participación".

Que conforme a lo anteriormente descrito, procede la declaratoria de desierto del proceso de selección mínima cuantía N° UNGRD-MIC-001-2024.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será notificada a todos los interesados, como lo indica el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

Que, en mérito de lo expuesto el Secretario General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y Ordenador del Gasto Delegado de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD,

Continuación de la Resolución "por medio del cual se declara desierto el proceso de mínima cuantía UNGRD-MIC-001-2024"

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR DESIERTO el proceso de contratación adelantado por la modalidad de Mínima Cuantía **UNGRD-MIC-001-2024** cuyo objeto es: "Prestar los servicios de auditoría de control interno anual bajo las normas ISO 9001:2015, 14001:2015 y 45001:2018, 27001:2013, con el fin de realizar el sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional de la UNGRD".

SEGUNDO. - Contra la presente decisión procede recurso de reposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. - Notificar y comunicar el contenido de la presente resolución mediante publicación en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II.

CUARTO. - La presente comunicación rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

QUINTO. - Publicar en la página web del Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. de este acto administrativo y así dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., 06 JUN 2024

Notifíquese, Publíquese, Cúmplase.



LEONIDAS NAME GÓMEZ

Secretario General UNGRD

Resolución N°. 0320 del 8 de abril de 2024

Ordenador del Gasto UNGRD

Delegado mediante Resolución No. 0353 del 17 de abril de 2024

Elaboró: Leyla M. Botiva / Contratista GGC
Revisó: Andrea Lizeth Moreno Cuervo/ Coordinadora GGC